



ACTO ADMINISTRATIVO

POR EL CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 02 DE 2013, CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS SUBASTAS INVERSAS ELECTRÓNICAS QUE REQUIERA EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y/O SU FONDO ROTATORIO. DICHO SERVICIO DEBERÁ INCLUIR LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA, ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO Y REALIZACIÓN DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA."

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades legales y en especial, de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 0734 de 2012, la Resolución de Delegación No. 5393 del 13 de diciembre de 2010, modificada por la Resolución No. 7046 del 13 de noviembre de 2012 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 3.5.3 del Decreto 0734 de 2012, el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, elaboró la invitación pública a ofertar del proceso de contratación de mínima cuantía No. 02 de 2013, con el objeto de contratar la "*Prestación de servicios para la realización de las subastas inversas electrónicas que requiera el Ministerio de Relaciones Exteriores y/o su Fondo Rotatorio. Dicho servicio deberá incluir la plataforma tecnológica, asesoría, acompañamiento y realización de la subasta electrónica*".

Que dentro de este procedimiento contractual se dio cumplimiento a los requisitos previos establecidos para tal efecto, como son: Estudios y documentos previos, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 52513 del 19 de febrero de 2013, expedido por el funcionario encargado de las operaciones presupuestales del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, los cuales reposan en la respectiva carpeta de antecedentes del proceso.

Que en cumplimiento de las Leyes 1150 de 2007, 1474 de 2011, y en especial del Decreto 0734 de 2012, el día 20 de febrero del 2013, el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores publicó el estudio previo y la Invitación Pública a Ofertar, dando de esta forma apertura al proceso de mínima cuantía No. 02 de 2013.

Que el día 25 de febrero de 2013 a las 10:00 a.m., se efectuó el cierre del proceso de contratación de mínima cuantía No. 02 de 2013, presentándose las ofertas de las sociedades **CERTICAMARA S.A** y **GESTION DE SEGURIDAD ELECTRONICA S.A**, lo cual se dejó constancia en la planilla de recepción de ofertas y en el acta de cierre, documentos publicados en el SECOP.

Que mediante memorando del 25 de febrero de 2013, la Secretaria General del Ministerio de Relaciones Exteriores, designó a los comités evaluadores de las propuestas presentadas con ocasión del proceso de selección.

Que dentro del término de evaluación indicado en la Invitación Pública a Ofertar, se efectuó la evaluación económica de las ofertas, señalando el menor valor, y una vez establecido se procedió a evaluar jurídica y técnicamente las ofertas.

Que el día 27 de febrero de 2013, los informes de evaluación de las ofertas fueron puestos a disposición de los oferentes, con el fin de que presentaran las observaciones que consideraban pertinentes, los que además fueron publicados en el SECOP y en la página web de la Entidad, junto con el consolidado de los mismos, de

xxx

R



conformidad con lo establecido en el artículo 3.5.4 del Decreto 734 de 2012 y el numeral 1.7 de la Invitación Pública a Ofertar

Que en consideración a lo expuesto, el consolidado de los informes de evaluación fue el siguiente:

OFERENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA
SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACIÓN DIGITAL - CERTICAMARA S.A. (*1)	POR HABILITAR	<u>RECHAZADO</u>	HABILITADO Propuesta Económica (\$672.800.00)
GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A. (*2)	POR HABILITAR	<u>RECHAZADO</u>	POR HABILITAR Propuesta Económica (\$742.400.00)

(*1) SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACIÓN DIGITAL - CERTICAMARA S.A.

TÉCNICAMENTE RECHAZADO

El proponente **NO CUMPLE** con las especificaciones técnicas exigidas en el numeral 1.10 de la Invitación Pública. Ya que modifica el numeral 5 de anexo técnico especificaciones mínimas excluyentes, encontrándose incurso en la causal de rechazo No. 4 *Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada en la invitación pública como excluyente o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva. Así mismo, se procederá cuando se modifique el contenido y/o no se comprometa el proponente con las especificaciones técnicas mínimas excluyentes.*

Nota: No es procedente realizar requerimientos jurídicos por estar incurso en causal de rechazo técnico.

(*2) GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A

TÉCNICAMENTE RECHAZADO

El proponente **NO PRESENTO OFERTA TÉCNICA**, encontrándose incurso en la causal de rechazo No. 4 *Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada en la invitación pública como excluyente o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva. Así mismo, se procederá cuando se modifique el contenido y/o no se comprometa el proponente con las especificaciones técnicas mínimas excluyentes*, y causal No. 12 *Cuando no se ofrezca la totalidad de los requisitos y elementos solicitados en el Anexo Técnico – “Características Mínimas Excluyentes”.*

Nota: No es procedente realizar requerimientos jurídicos y económico por estar incurso en causal de rechazo técnico.

Que dentro del término de exhibición de los informes de evaluación de que trata el párrafo 3 del artículo 3.5.4 del Decreto 734 de 2012, no se presentaron observaciones al informe de evaluación, por parte de los oferentes.

Que en merito de lo expuesto, la Directora Administrativa y Financiera del Ministerio de Relaciones Exteriores,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de contratación de mínima cuantía No. 02 de 2013 cuyo objeto es: *“Prestación de servicios para la realización de las subastas inversas electrónicas que requiera el Ministerio de Relaciones Exteriores y/o su Fondo Rotatorio. Dicho servicio deberá incluir la plataforma tecnológica, asesoría, acompañamiento y realización de la subasta electrónica”.* de conformidad con lo



Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

Prosperidad
para todos

establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el inciso 2 del artículo 3.5.5 del Decreto 734 de 2012 y el resultado de los informes de evaluación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a los Representantes Legales de las firmas **CERTICAMARA S.A** y **GESTION DE SEGURIDAD ELECTRONICA S.A**, en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y si ello no fuere posible se notificará por aviso de conformidad con el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su notificación y contra el mismo, procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP www.contratos.gov.co y en la página Web de la Entidad.

Dado en Bogotá D.C., a los

01 MAR. 2013

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ARAMINTA DEL ROSARIO BELTRÁN URREGO
Directora Administrativa y Financiera del Ministerio de Relaciones Exteriores

Aprobo: Claudia Liliana Estrada Perdomo - Jefe Oficina Asesora Jurídica Interna. (E)
Revisó: Iveth Lorena Canabina Salán - Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.
Proyectó: Orlando Aboaca Cifuentes - Abogado Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.
G.C. 514-137-112

